



## **CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA GARANTIZAR MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 “AYUDAS COVID-19”**

### **FUNDAMENTACIÓN**

La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Debido a la rapidez en la evolución de los hechos, el Gobierno de la nación declaró mediante el Real Decreto, 463/2020, de 14 de marzo el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado hasta en cinco ocasiones, la última con ocasión El RD 900/2020 de 09 de octubre.

Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de gran magnitud tanto por el elevado número de ciudadanos afectados como por el riesgo para sus derechos.

En este sentido, la pandemia y las medidas de contención han afectado al normal desenvolvimiento de las relaciones familiares, sociales y laborales, con especial incidencia en los colectivos vulnerables, y han impactado asimismo en la actividad de numerosos sectores productivos, con importantes pérdidas de rentas para hogares y empresas.

Las medidas extraordinarias adoptadas por el gobierno, deben intensificarse para prevenir, contener el virus, y mitigar el impacto sanitario, social y económico; y en este sentido el IMEPE ALCORCÓN, debe sumarse con el objetivo de contener el impacto económico de la crisis sanitaria, reactivar la economía y adoptar diferentes mecanismos que demandan las circunstancias actuales, y siempre preservando la salud pública de sus ciudadanos.

Dado que la hostelería, el comercio y los servicios tienen un peso importante en el tejido económico de nuestra ciudad, el cual en el contexto actual COVID-19 se ha visto obligado a establecer diferentes protocolos para que la reapertura de sus establecimientos e instalaciones no aumente el riesgo de contagio comunitario, y desde el IMEPE ALCORCÓN se han previsto medidas de apoyo para garantizar diferentes medidas de seguridad, prevención y contención del COVID-19, como las presentes bases reguladoras, siempre dentro de su ámbito competencial.

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras del programa “Ayudas Covid-19” para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al sector hostelero, comercial y servicios del municipio de Alcorcón, con el fin de garantizar medidas de seguridad, prevención y contención del COVID-19 para proteger y prevenir la salud de los vecinos de Alcorcón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La misma será debidamente publicada en la Base Nacional de Subvenciones, y en el BOCM.

### **2. FINANCIACIÓN**

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 300.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 47900 de IMEPE ALCORCON denominada “Otras subvenciones a empresas privadas”.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas por orden de presentación en el registro hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 47900, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:



- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por IMEPE ALCORCÓN.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### 3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria "Ayudas COVID-19", autónomos o micropymes, independientemente de su forma de constitución, que desarrollen su actividad en el término municipal de Alcorcón conforme a los demás requisitos establecido en esta convocatoria.

A efectos de esta convocatoria, y conforme al Reglamento de la UE 651/2014 de la Comisión, se entenderá como Micropyme aquellas empresas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio y balance sea inferior a 2 millones de euros.

Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener local afecto a la actividad económica, en el término municipal de Alcorcón y que dispone de las preceptivas licencias incluidas la licencia de apertura y funcionamiento para atención al público.
- Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón (IMEPE ALCORCÓN) y con el Ayuntamiento de Alcorcón. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en caso de concesión.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcorcón o el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón (IMEPE ALCORCÓN).
- Establecimientos que se encuentren dados de Alta en cualquiera de los Grupos de Epígrafes de IAE conforme a lo establecido en Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

### 4. CONCEPTO SUBVENCIONABLE

Los gastos objeto de subvención son los destinados a garantizar las medidas de seguridad, prevención y contención del COVID-19, realizados y pagados por la empresa solicitante en el periodo comprendido del 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud por los siguientes conceptos:

- Guantes
- Mascarillas
- Dispensadores de Geles desinfectantes
- Desinfectantes (hidroalcohólicos o biocidas)
- Sistemas de desinfección
- Mamparas o pantallas
- Pantallas faciales
- Señalética para delimitación de espacios o control de usuarios
- Sistemas de conteo de personas o de control de aforos.
- Sistemas de ventilación y purificación del aire.
- Termómetros digitales.
- Cámaras de medición de la temperatura corporal.
- Esterilizadores o alfombras higienizantes



## 5. CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE

Tendrá la consideración de gasto excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

## 6. ENTIDAD COLABORADORA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se designará mediante un convenio de colaboración la entidad colaboradora que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, se encargará de la gestión, tramitación, y comprobación de cumplimiento de requisitos y obligaciones de los beneficiarios. Así mismo, serán obligaciones de la entidad colaboradora las recogidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- e) Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 8. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de las bases y convocatoria. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán resueltas favorablemente mientras exista crédito disponible. Una vez que se agote el crédito disponible, las solicitudes recibidas con posterioridad serán resueltas desfavorablemente.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se dirigirán a la Presidenta Delegada del IMEPE ALCORCÓN con el modelo que se adjunta en el Anexo I y se encontrará disponible en la página web de IMEPE. El plazo de presentación será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y por orden de presentación hasta agotar fondos.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, resolviéndose por esta causa.

### **Forma de presentación de solicitudes:**

Se presentarán ante el registro del IMEPE ALCORCÓN de forma presencial en IMEPE ALCORCÓN que se encuentra ubicado en el Centro de Formación C/Industrias,73 28923 Alcorcón. Teléfono: 916648415.

Así mismo, podrán presentarse en oficinas de Correos y en cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes registradas serán trasladadas por IMEPE ALCORCÓN a la entidad colaboradora, que será la encargada de la gestión y tramitación de las solicitudes. La entrega y distribución de los fondos públicos a



los beneficiarios se realizará por IMEPE ALCORCON, previa propuesta de resolución de la entidad colaboradora identificando a los beneficiarios de las ayudas y su cuantía.

**Con carácter general la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:**

- Impreso de solicitud de subvención normalizado debidamente cumplimentada y firmado según Anexo I. Dicha solicitud incluye una declaración responsable de cumplimiento de requisitos de la convocatoria. Así mismo dicha solicitud incluye una declaración responsable de no tener deudas pendientes de carácter tributario y encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones ante el Ayuntamiento de Alcorcón y/o IMEPE ALCORCÓN.
- Cuenta justificativa simplificada según recoge el art. 75 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. que contendrá la siguiente información:
  - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Así mismo, aportarán copia de las facturas con sus correspondientes justificantes de pagos, a efectos de justificar los gastos objeto de la subvención, acreditativas de los gastos realizados. Solo se admitirán facturas emitidas a nombre del solicitante (si se trata de una empresa o comunidad de bienes, a nombre de la sociedad). Para los pagos en efectivo, se harán constar en la factura los siguientes datos: la expresión “pagado” o “recibí”; fecha del pago; nombre, apellidos, NIF y firma de la persona que recibe el pago; y el sello del establecimiento comercial que presta el servicio, en su caso. En caso de pago con tarjeta bancaria deberá acreditar que la tarjeta o la cuenta bancaria a la que está vinculada es titularidad del solicitante.
- Copia del DNI/NIE del solicitante para verificación de identidad y de los estatutos de la sociedad.
- Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social del solicitante, así como de la sociedad.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de las obligaciones del solicitante, así como de la sociedad.
- Acreditación de alta en IAE (mod. 036/037) y Certificado de declaración censal en que conste el mismo.
- Acreditación de local ubicado en el municipio de Alcorcón y Licencia de Actividad y funcionamiento.

## **9. EXCLUSIONES**

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente convocatoria de subvención:

Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

## **10. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN:**

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia conforme al artículo 55.1 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como conforme con lo establecido en el artículo 12 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha y hora de su presentación.

La resolución de las solicitudes se realizará hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios declarados disponibles según el artículo 2 de estas normas. Esta circunstancia se dará a conocer a las personas



solicitantes, en el momento en el que se produzca, mediante comunicación en la web institucional de IMEPE y de la entidad colaboradora.

La solicitud será registrada por IMEPE ALCORCÓN, y trasladada a la entidad colaboradora, para la comprobación de la documentación aportada y que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y artículo 55 del RD 887/2006 de 21 de julio, se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La entidad colaboradora realizará cuantas actuaciones con los solicitantes estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de los cuales debe formularse al IMEPE el informe correspondiente para la elaboración de la propuesta de resolución de la presente convocatoria.

Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicando que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entre otros, la entidad colaboradora realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Finalizado el trámite de subsanación la entidad colaboradora, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, emitiendo un informe para la elaboración de la propuesta de resolución de la convocatoria en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, indicando como conclusión y separadamente, la propuesta de otorgamiento de subvenciones a los beneficiarios, identificados con nombre, apellidos y DNI, así como su importe.
- b) El informe conteniendo la propuesta de resolución de la convocatoria será remitido por la entidad colaboradora a IMEPE ALCORCÓN junto con toda la documentación aportada por el solicitante para la custodia de ésta. El órgano competente para resolver esta convocatoria es la Presidenta Delegada del IMEPE ALCORCÓN, en virtud de Decreto de Delegación de competencias del Instituto Municipal para el Empleo y Promoción Económica de Alcorcón de 25 de junio de 2019; sin perjuicio de la posibilidad de avocar la competencia en un momento dado, de acuerdo con la normativa vigente.  
El acuerdo lo adoptará a la vista del informe para la elaboración de la propuesta de resolución emitido y remitido por la entidad colaboradora y tras la realización de las funciones de gestión a tal efecto realizadas por dicha entidad de acuerdo al convenio suscrito y a la cláusula séptima de las presentes bases.
- c) La resolución será notificada por el IMEPE, a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y ss. de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será objeto de publicación en la página del IMEPE y la entidad colaboradora.
- d) El plazo máximo de resolución será de 180 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.
- e) El otorgamiento de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.
- f) La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.

Para solicitar información los interesados podrán contactar con IMEPE ALCORCÓN, a través del teléfono 916648415 o por correo electrónico en la siguiente dirección: [imepe@ayto-alcorcon.es](mailto:imepe@ayto-alcorcon.es)

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, por orden de entrada en el registro IMEPE ALCORCÓN, en oficinas de Correos y en cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas hasta agotar fondos. La cuantía máxima de subvención será de 1.000 € por establecimiento. Así mismo, si los gastos aportados son menores a dicha cuantía máxima, la subvención sólo cubrirá hasta el 100% de los costes subvencionables según recoge la cláusula cuarta de las presentes bases.



## 11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Las subvenciones serán concedidas y abonadas por IMEPE ALCORCÓN al 100%, previa justificación por parte del beneficiario de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

Esta justificación se realizará presentando con la solicitud de subvención, copias de las facturas con sus correspondientes justificantes de pagos u otros documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos realizados, a efectos de justificar la inversión realizada en el proyecto. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE.

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario tiene pendiente reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcorcón o IMEPE.

El IMEPE ALCORCÓN comprobará la documentación aportada por la entidad colaboradora según recoge el artículo 75.3 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo la entidad colaboradora podrá requerir y recabar la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

## 12. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas por estas Bases no serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado.

## 13. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD.

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas del programa "Ayudas COVID-19", el IMEPE ALCORCÓN podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El IMEPE ALCORCÓN se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, tanto vía web, vía redes sociales o por cualquier otro medio, a los beneficiarios que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria. Así mismo, el IMEPE ALCORCÓN podrá utilizar material gráfico relativo al beneficiario para la difusión y promoción de los establecimientos subvencionados.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la web del IMEPE ALCORCÓN incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo. En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos e hitos:

- a) La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.
- b) Los impresos de solicitud de la convocatoria específica, así como, en su caso, anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.
- c) La resolución del procedimiento.



#### 14. REINTEGRO.

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado cuarto (Obligaciones de los beneficiarios) y apartado doce (seguimiento, inspección y publicidad) de las presentes bases.
- d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el IMEPE. Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

#### 15. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- Presupuesto 2021 del IMEPE (Bases de ejecución).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y El RD 900/2020 de 09 de octubre por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus correspondientes prórrogas.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón publicada en BOCM de 21 de diciembre de 2020,
- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.



**ANEXO I**  
**SUBVENCIONES PARA GARANTIZAR MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 "AYUDAS COVID-19"**

<b>DATOS DEL INTERESADO</b>	DNI / CIF / NIE / Pasaporte	Apellidos y nombre o Razón Social					
	Nombre de la Vía Pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Provincia
	Municipio	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
<b>HECHOS</b>	<b>EXPONE:</b> Que reúno los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones para garantizar medidas de seguridad y contención "AYUDAS COVID 19" y me comprometo a cumplir estrictamente cuantas obligaciones se desprenden de las citadas bases y las que establezca, en su caso, la resolución sobre su concesión.						
	Epígrafe en el que estoy dado de alta en el IAE:			Nombre comercial:			
	Dirección del local:						

<b>DECLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN</b>	<b>DECLARO EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE</b>	
	<input type="checkbox"/>	No encontrarme incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 , 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
	<input type="checkbox"/>	Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alcorcón y su O.A.IMEPE ALCORCÓN
	<input type="checkbox"/>	Que no tengo pendiente reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcorcón o su O.A.IMEPE ALCORCÓN
	<input type="checkbox"/>	Que estoy dado de alta en el censo de empresarios de la Agencia Tributaria en el epígrafe indicado en el apartado anterior y en la Seguridad Social.
	<input type="checkbox"/>	Que tengo local afecto a la actividad económica, en el término municipal de Alcorcón y que dispone de las preceptivas licencias incluidas la licencia de apertura y funcionamiento para atención al público.
	<input type="checkbox"/>	Que la actividad a subvencionar dispone de la preceptiva licencia

SOLICITA: La concesión de la subvención "AYUDAS COVID 19" del presente ejercicio y el abono de la misma en el siguiente número de cuenta IBAN

ES.....

Lugar	Día / Mes / Año	Firma del interesado o representante
Órgano al que se dirige	SRA. PRESIDENTA DELEGADA DEL IMEPE ALCORCÓN	





#### ➤ **NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Bases de Ejecución Presupuesto 2021 IMEPE ALCORCÓN reconocimiento y abono de subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón publicada en BOCM de 21 de diciembre de 2020.
- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.

#### **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable del tratamiento	IMEPE ALCORCÓN
Finalidad del Tratamiento	Gestión y tratamiento de las solicitudes de la subvención "AYUDAS COVID 19"
Legitimación del tratamiento	Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Personas que han solicitado ser beneficiarios de la convocatoria de subvenciones "AYUDAS COVID 19"
Información adicional	Los datos personales facilitados serán tratados para la prestación del servicio del IMEPE ALCORCÓN solicitado, el cumplimiento de una obligación legal o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorgue al IMEPE ALCORCÓN. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico <a href="mailto:protecciondatos@ayto-alcorcon.es">protecciondatos@ayto-alcorcon.es</a> , o por escrito presentado en el Registro del IMEPE ALCORCÓN sito en la calle Industrias, 73, 28923 Alcorcón. La política de Protección de Datos del IMEPE ALCORCÓN está a su disposición en la web del IMEPE ALCORCÓN <a href="http://www.imepe-alcorcon.com">www.imepe-alcorcon.com</a> , política de protección de datos.

#### **ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**

Deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto.

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- Impreso de solicitud de subvención normalizado debidamente cumplimentada y firmado según Anexo I. Dicha solicitud incluye una declaración responsable de cumplimiento de requisitos de la convocatoria. Así mismo dicha solicitud incluye una declaración responsable de no tener deudas pendientes de carácter tributario y encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones ante el Ayuntamiento de Alcorcón y/o IMEPE ALCORCÓN.



- Cuenta justificativa simplificada según recoge el art. 75 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. que contendrá la siguiente información:
  - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Así mismo, aportarán copia de las facturas con sus correspondientes justificantes de pagos, a efectos de justificar los gastos objeto de la subvención, acreditativas de los gastos realizados. Solo se admitirán facturas emitidas a nombre del solicitante (si se trata de una empresa o comunidad de bienes, a nombre de la sociedad). Para los pagos en efectivo, se harán constar en la factura los siguientes datos: la expresión “pagado” o “recibí”; fecha del pago; nombre, apellidos, NIF y firma de la persona que recibe el pago; y el sello del establecimiento comercial que presta el servicio, en su caso. En caso de pago con tarjeta bancaria deberá acreditar que la tarjeta o la cuenta bancaria a la que está vinculada es titularidad del solicitante.
- Copia del DNI/NIE del solicitante para verificación de identidad y de los estatutos de la sociedad.
- Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social del solicitante, así como de la sociedad.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de las obligaciones del solicitante, así como de la sociedad.
- Acreditación de alta en IAE (mod. 036/037) y Certificado de declaración censal en que conste el mismo.
- Acreditación de local ubicado en el municipio de Alcorcón y Licencia de funcionamiento.

### **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El lugar de presentación de solicitudes será el Registro de IMEPE-Alcorcón, sito en el Centro de Formación (c/ Industrias, 73. Alcorcón) Teléfono: 916648415. Así mismo, podrán presentarse en oficinas de Correos y en cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**UNIDAD TRAMITADORA.-** Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse a IMEPE ALCORCÓN, a través la dirección de correo electrónico [imepe@ayto-alcorcon.es](mailto:imepe@ayto-alcorcon.es) o en el teléfono 916648415.

---

En Alcorcón a la fecha de la firma electrónica por parte de la Presidenta Delegada de IMEPE ALCORCÓN